

su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de septiembre de 2007.—El/la recaudador/a ejecutivo/a (firma ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA.

TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: GENERALÍSIMO FRANCO. N° VÍA: 25
PISO: 2. PUERTA: J. Cód-POST: 39610. Cód-MUNI: 39008.

DATOS REGISTRO

N° REG: 02. N° TOMO: 2981. N° LIBRO: 237. N° FOLIO: 175. N° FINCA: 8512.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. PISO SEGUNDO TIPO J, SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA EN ALTURA CON RELACIÓN A LA BAJA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL VEINTICINCO DE LA CALLE GENERALÍSIMO FRANCO, DE UN EDIFICIO -HOY SEÑALADO CON LOS NÚMEROS DOS-A Y DOS-B DE LA TRAVESÍA DEL GENERALÍSIMO FRANCO SITA AL ESTE, Y NÚMEROS 25, 27 Y 29 DE LA CALLE GENERALÍSIMO FRANCO SITA AL NORTE, EN EL PUEBLO Y TÉRMINO DE ASTILLERO, OCUPA NOVENTA Y OCHO METROS Y TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO EN VESTÍBULO, PASILLO, COCINA, BAÑO, SALÓN-COMEDOR, TRES DORMITORIOS Y DOTADO DE TERRAZAS, Y LINDA: FRENTE U OESTE, PASILLO DE ACCESO, CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA SU MISMA PLANTA Y PORTAL, TIPO M, DERECHA SUBIENDO; AL FONDO, VIVIENDA DE SU MISMA PLANTA DEL TIPO I, FONDO-IZQUIERDA SUBIENDO POR EL PORTAL 2-A -DE LA TRAVESÍA GENERALÍSIMO FRANCO; A LA IZQUIERDA-ENTRANDO, VUELOS SOBRE EL TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN; Y A LA DERECHA-ENTRANDO, VIVIENDA DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL TIPO K FRENTE-IZQUIERDA SUBIENDO. PARTICIPA EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE EN QUE SE INTREGA, CON UNA CUOTA DE 0,603%.

Santander, 25 de septiembre de 2007.—El/la recaudador/a ejecutivo/a (firma ilegible).

07/17310

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «ARTUFER, S.L.», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle RÍO DE LA PILA 29, 3 ° DCH, se procedió con fecha 16 de noviembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 10 de diciembre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39600739, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 07 010846332	11 2006/11 2006	0111
39 07 010846433	11 2006/12 2006	0111
39 07 011078021	12 2006/12 2006	0111
39 07 011078122	12 2006/12 2006	0111
39 07 011078223	01 2007/01 2007	0111
39 07 011539779	01 2007/01 2007	0111
39 07 011539880	01 2007/01 2007	0111
IMPORTE DEUDA: Principal Recargo Intereses Costas Costas e intereses devengadas presupuestados TOTAL		
53.039,18 10.607,85 2.597,95 132,36 1.990,37 68.367,71		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán

tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 16 de noviembre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ARTUFER S.L.
FINCA NÚMERO: 04.
DATOS FINCA URBANA DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA 8215-SAN FELICES B./REGT° TORRELAVEGA-2.
TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: LAS BREVALAS. CÓD-POST: 39409. CÓD-MUNI: 39069.

DATOS REGISTRO

REG: 02. N° TOMO: 1.054. N° LIBRO: 0089. N° FOLIO: 0017. N° FINCA: 008215.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- EN EL PUEBLO DE RIVERO, AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, AL SITIO DE LAS BREVALAS, UNA FINCA COMPUESTA DE UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA, QUE MIDE APROXIMADAMENTE DIECISÉIS METROS CUADRADOS, QUE NO TIENE DESTINO FIJO Y UN TERRENO A SU ALREDEDOR, SOBRANTE DEL SOLAR, QUE JUNTAMENTE CON LO OCUPADO POR EL EDIFICIO MIDE APROXIMADAMENTE UN ÁREA, SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS. TODO ELLO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: NORTE; CARRETERA; SUR Y ESTE, TERRENO DEL COMÚN, Y OESTE, CASA DE HEREDEROS DE MANUEL FERNÁNDEZ.

FINCA NÚMERO: 05

DATOS FINCA URBANA DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA 10650-REGISTRO TORRELAVEGA/DOS.
TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: EL RIVERO. COD-POST: 39409. COD-MUNI: 39069.

DATOS REGISTRO

REG: 02. N° TOMO: 1.054. N° LIBRO: 0089. N° FOLIO: 0016. N° FINCA: 010650.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA URBANA

EN EL PUEBLO DE RIVERO, AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, UN SOLAR QUE MIDE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NÚMERO SETENTA Y SEIS DE GOBIERNO, DE PLANTA BAJA, PISO Y DESVÁN, LA PLANTA BAJA SE HALLA DESTINADA EN PARTE A COMERCIO, QUE MIDE NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y EN PARTE A VIVIENDA Y EL PISO PRINCIPAL DESTINADO A VIVIENDA Y PAJAR, QUE TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN JUNTO A LA PARTE DESTINADA A VIVIENDA Y PAJAR DE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: NORTE, CARRETERA DE LOS CORRALES A PUENTE VIESGO; SUR, TERRENO COMÚN; ESTE, TERRENO COMÚN Y OESTE, CARRETERA VECINAL. TIENE LAS REFERENCIAS CATASTRALES: 5222201VN1952S00010L Y 5222201VN1952S0002PB.

Santander, 16 de noviembre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/17311

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «ARTUFER SL», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Río de la Pila 29, tercero derecha, se procedió con fecha 6 de noviembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 10 de diciembre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0639600739, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 010846332	11 2006 / 11 2006	0111
39 07 010846433	11 2006 / 12 2006	0111
39 07 011078122	12 2006 / 12 2006	0111
39 07 011539779	01 2007 / 01 2007	0111
39 07 011539880	01 2007 / 01 2007	0111

IMPORTE DEUDA:
Principal: 52.532,77.
Recargo: 10.506,56..